

N°1225-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 24 de febrero de 2025

Visto, el Expediente Nº 1725897-2024-MINCETUR, de fecha 10.12.2024, mediante el cual la empresa **PACHACUTEC GAMING S.A.C.** solicita la Renovación de la Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**PACHACUTEC CITY**" del Restaurante Turístico Cinco (05) Tenedores "**LA OLLA DEL INCA**", ubicada en la Mz. J, Lt. 11, Sector D, Grupo Residencial D3, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153 y normas modificatorias (en adelante, la Ley N° 27153) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR (en adelante, el Reglamento), se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24 del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, la Renovación de la Autorización Expresa concedida a las salas de juegos, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para el de Autorización Expresa;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 27153 como el artículo 7 del Reglamento, establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante Expediente Nº 1725897-2024-MINCETUR, de fecha 10.12.2024, la empresa **PACHACUTEC GAMING S.A.C.** solicita la renovación de la autorización expresa para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**PACHACUTEC CITY**" del Restaurante Turístico Cinco (05) Tenedores "**LA OLLA DEL INCA**", ubicada en la Mz. J, Lt. 11, Sector D, Grupo Residencial D3, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao;

Que, con relación al giro principal a que se refiere el artículo 6 de la Ley Nº 27153 y normas modificadoras, el establecimiento donde se encuentra instalada la sala de juegos de máquinas tragamonedas denominado "LA OLLA DEL INCA" ha sido calificado como Restaurante Cinco (05) Tenedores Turístico, según consta en el Certificado con Registro Nº 001-2019/GRC/GRDE, de fecha 14.03.2019, expedido por el Gobierno Regional del Callao. Asimismo, presentan copia de la Licencia de Funcionamiento N° 0000007, de fecha 29.01.2024, emitida por la Municipalidad de Ventanilla por el giro de "sala de juegos de máquinas tragamonedas", otorgada a favor de la empresa solicitante;

Que, según consta en Informe Técnico N° 001-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT–DCS.COCI, de fecha 10.01.2025, la sala cumple con las normas técnicas de implementación y funcionamiento de una sala de juegos, acreditándose que las máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura se encuentran autorizadas y registradas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, y que el titular de la presente autorización ha cumplido con implementar el sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Nº 27153, los establecimientos destinados a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas no pueden estar ubicados a menos de ciento

cincuenta (150) metros, contados siguiendo el mínimo tránsito peatonal posible, desde la puerta de ingreso principal de templos y centros de estudio donde se imparte educación inicial, primaria y/o secundaria hasta la puerta de ingreso principal de dichos establecimientos;

Que, según consta en el Informe Técnico antes mencionado, al amparo de lo establecido en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, se verificó que la sala de juegos cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 27153, toda vez que no se encuentra ubicada a menos de ciento cincuenta (150) metros contados siguiendo el mínimo tránsito peatonal de ningún centro de estudio de educación inicial, primaria y secundaria ni templos;

Que, se encuentra acreditado el derecho de propiedad y/o posesión de cincuenta y seis (56) máquinas tragamonedas, una (01) ruleta de cuatro (04) terminales y doscientas nueve (209) memorias de solo lectura, cuya documentación e información también obra en los expedientes de modificación de Autorización Expresa presentados por la solicitante, siendo la última modificación la contenida en las Resoluciones Directorales Nros. 7150 y 7175-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, ambas de fecha 25.11.2024;

Que, la empresa cumple con adjuntar copia de: (i) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto según la matriz de riesgos N° 1454-2023-MDV-GSCGRD, de fecha 19.12.2023, vigente hasta el 19.12.2025, y (ii) Anexo 07 denominado "Informe de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previo al inicio de actividades", de fecha 18.12.2023, emitidos a favor de la solicitante por la Municipalidad de Ventanilla, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y normas modificatorias, la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos para sesenta y tres (63) máquinas tragamonedas, una (01) ruleta de cuatro (04) terminales y un derby de doce (12) terminales;

Que, de la evaluación de la solvencia económica de la solicitante y de los socios, directores, gerentes y apoderados con facultades inscritas, según consta en el Informe Financiero N° 006-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-YGM, de fecha 20.01.2025, la solicitante y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, en observancia de lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante cumple con presentar la Póliza de Caución N° 224302489, de fecha 11.11.2024, vigente hasta el 11.11.2025 por la suma de S/ 360,500.00 (trescientos sesenta mil quinientos y 00/100) Soles, otorgada por INSUR S.A. Compañía de Seguros a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, por setenta y siete (67) máquinas tragamonedas, en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal, la misma que ha sido remitida a la Oficina General de Administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes;

Que, la empresa **PACHACUTEC GAMING S.A.C.** cumplió con presentar el *Plan de Prevención de la Ludopatía*, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6 de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, la solicitante ha cumplido con presentar la documentación y/o información requerida para acceder a la renovación de la autorización para explotar máquinas tragamonedas en la sala de juegos "PACHACUTEC CITY" del Restaurante Turístico Cinco (05) Tenedores "LA OLLA DEL INCA", ubicada en la Mz. J, Lt. 11, Sector D, Grupo Residencial D3, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao:

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, el plazo de vigencia de Renovación de las Autorizaciones Expresas concedidas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas es por un plazo de cuatro (04) años renovables, en forma sucesiva y adicional;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo Nro. 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Financiero N°



006-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-YGM, 001-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS.COCI, 175-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.RGLLV:

Informe Informe Técnico Legal N° N°

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de renovación de autorización expresa presentada mediante el Expediente N° 1725897-2024-MINCETUR, de fecha 10.12.2024, por la empresa **PACHACUTEC GAMING S.A.C.** para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**PACHACUTEC CITY**" del Restaurante Turístico Cinco (05) Tenedores "**LA OLLA DEL INCA**", ubicada en la Mz. J, Lt. 11, Sector D, Grupo Residencial D3, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao, con código de **Registro N° 112205001**, por un plazo de cuatro (04) años, en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 27153, y normas modificatorias.

Artículo 2. - La presente autorización faculta a la empresa la explotación de cincuenta y seis (56) máquinas tragamonedas, una (01) ruleta de cuatro (04) terminales y doscientas nueve (209) memorias de solo lectura, según detalle contenido en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente autorización concedida a la empresa PACHACUTEC GAMING S.A.C. por la sala de juegos "PACHACUTEC CITY" del Restaurante Turístico Cinco (05) Tenedores "LA OLLA DEL INCA", ubicada en la Mz. J, Lt. 11, Sector D, Grupo Residencial D3, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao, se expide sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 27153, en el que se establece que los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

Artículo 4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente renovación de autorización expresa deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 6.- De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.

Artículo 7.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente autorización en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos.

Artículo 8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores recogido en el numeral 1.16 del inciso 1 artículo IV del Título

Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 9.- La presente autorización se expide previa verificación de la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios publicada en el Portal WEB del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 29785 "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", no encontrándose la sala de juegos del solicitante dentro del ámbito territorial de los pueblos indígenas u originarios, razón por la que los efectos administrativos de la autorización concedida, no afectan de forma alguna los derechos reconocidos en la Ley antes indicada.

Artículo 10.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1695-2016, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 5389-2013 y modificado por Resolución SBS N° 5167-2016.

Artículo 11.- En observancia a lo dispuesto en el artículo 15 de Ley N° 27153 modificada por la Ley N° 28945 y el artículo 12 de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú) el resultado de la evaluación económico-financiera de la solicitante de la presente Autorización Expresa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de expedida la presente Resolución.

Artículo 12.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Registrese y comuniquese.

YURI GUERRA PADILLA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "PACHACUTEC CITY" DE LA EMPRESA PACHACUTEC GAMING S.A.C.

	PACHACUTEC GAMING S.A.C.					
N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00111263	3229600796	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100		CONVENCIONAL
2	00111264	3229600797		CU 100		CONVENCIONAL
			7 -			
3	00126141		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II		CONVENCIONAL
4	00126142		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II		CONVENCIONAL
5	00141130		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II		CONVENCIONAL
6	00141132	XAW303804	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II		CONVENCIONAL
7	00022881	407658	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
8	00022882	414161	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
9	00022883	413951	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
10	00022906	305132	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
11	00022907	305439	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
12	00022909	305448	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
13	00022918	455922	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
14	00022919	455926	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
15	00051925	588377	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
16	00051926	588388	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
17	00086080	432595	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
18	00086081	432596	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
19	00019780	18267	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
20	00019781	18268	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
21	00019785	18272	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
22	00019788	18275	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
23	00019789	18276	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
24	00019790	18277	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
25	00019791	18278	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "PACHACUTEC CITY" DE LA EMPRESA PACHACUTEC GAMING S.A.C.

	PACHACUTEC GAMING S.A.C.					
N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
26	00019792	18279	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3		CONVENCIONAL
27	00019793	18280	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
28	00093815	7627-01	GOLD CLUB, D.O.O.	QUADRA	B0000523	TERMINAL
29	00093816	7627-02	GOLD CLUB, D.O.O.	QUADRA	B0000523	TERMINAL
30	00093817	7627-03	GOLD CLUB, D.O.O.	QUADRA	B0000523	TERMINAL
31	00093818	7627-04	GOLD CLUB, D.O.O.	QUADRA	B0000523	TERMINAL
32	00112037	2258871	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
33	00112039	2258873	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
34	00112051	2258885	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
35	00113660	2258906	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
36	00113661	2258907	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
37	00118371	2441906	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
38	00118373	2441908	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
39	00118374	2441909	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
40	00123368	2475806	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
41	00123369	2475807	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
42	00123374	2475812	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
43	00052918	6137900176	MERKUR GAMING, GMBH	VISION HIGHFLYER	B0000429	CONVENCIONAL
44	00058590	6149100808	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
45	00058804	6149100630	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
46	00051944	276565	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV 623A CF2	B0000548	CONVENCIONAL
47	00086059	239721	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV 623A CF2	B0000548	CONVENCIONAL
48	00086060	251626	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV 623A CF2	B0000548	CONVENCIONAL
49	00114640	B-UP 01532	S.C. Baum S.R.L.	DR1-UP1.B6	B0000618	CONVENCIONAL
50	00114641	B-UP 01533	S.C. Baum S.R.L.	DR1-UP1.B6	B0000618	CONVENCIONAL
51	00022195	HD00113	SIA DLV	DIAMOND HD	B0000466	CONVENCIONAL
52	00022196	HD00114	SIA DLV	DIAMOND HD	B0000466	CONVENCIONAL
53	00051559	HD00240	SIA DLV	DIAMOND HD	B0000466	CONVENCIONAL
54	00051560	HD00241	SIA DLV	DIAMOND HD	B0000466	CONVENCIONAL



ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "PACHACUTEC CITY" DE LA EMPRESA PACHACUTEC GAMING S.A.C.

N°	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO				MODELO	
	00066149	071001118	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
55						
	00066150	071001119	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
56						
	00082272	98862876	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
57						
	00117462	98869435	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
58						
	00141103	98915325	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
59						
	00141104	98915326	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
60						

ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "PACHACUTEC CITY" DE LA EMPRESA PACHACUTEC GAMING S.A.C.

PACHACUTEC GAMING S.A.C.							
N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD			
1	A0014579	ADP GAUSELMANN, GMBH	UNI.GEN.XP.R.5.1.9	3			
2	A0015759	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.6.2.1	2			
3	A0003827	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U7)	2			
4	A0003828	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U8)	2			
5	A0003829	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U11)	2			
6	A0003830	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U12)	2			
7	A0003971	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U7)	2			
8	A0003972	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U8)	2			
9	A0003973	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U11)	2			
10	A0003974	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U12)	2			
11	A0015349	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	game-start.exe	9			
	7.00200.0		v2.1.6108.18748				
12	A0013399	GOLD CLUB, D.O.O.	Game-start v2.01.5031	1			
13	A0014639	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001QA5M003	2			
14	A0014645	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005H7WB002	5			
15	A0014747	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	I Love Fruits	7			
	100211111		GAME020001M3GT02				
16	A0014777	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001DIAB001	1			
17	A0015059	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001H5QB002	4			
18	A0015118	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001H5RB002	3			
19	A0015178	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3FT004	3			
20	A0015290	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3MS005	4			
21	A0015392	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1LB004	5			
22	A0015393	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1NB002	7			
23	A0015394	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1MB002	5			
24	A0015521	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J2CU001	1			
25	A0015525	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHXT001	1			
26	A0015563	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001W0AT001	2			
27	A0015614	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHFB006	5			
28	A0015615	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGYS002	3			
29	A0015656	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0FS001	6			
30	A0015660	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3NS005	3			
31	A0015661	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P0UB006	3			
32	A0015671	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P0WB002	7			
33	A0015677	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001DILB004	3			
34	A0015692	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHWS002	1			
35	A0015695	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P1AT001	1			
36	A0015712	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001/1/(1001	2			
37	A0015718	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI0200013FVU002	5			
38	A0015774	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI0200013I V0002	2			
39	A0015781	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGVS004	1			
40	A0015829	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHSS003	2			
41	A0015830	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3LS012	3			
42	A0015910	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0HS003	9			
43	A0015942	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001F1RM002	1			
44	A0015944	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHKS003	8			
45	A0015984	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFXU006	1			
46	A0016042	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001BGQU002	2			
47	A0016055	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001CATM004	2			
48	A0016068	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001H5DM005	1			
49	A0016096	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZDS001	1			
50	A0016159	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001IGCB003	2			
	,	()					



ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "PACHACUTEC CITY" DE LA EMPRESA PACHACUTEC GAMING S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
51	A0016219	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001F1PM002	2
52	A0016225	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001IGFB001	1
53	A0016382	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GRJS001	1
54	A0016567	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001G0FS003	1
55	A0016571	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001G0HS004	1
56	A0016722	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001B0BU003	1
57	A0016786	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001F0YM002	1
58	A0016165	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V8.23-13	4
59	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	8
60	A0016205	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T_9296	6
			V9.4-4C	
61	A0016720	NOVOMATIC AG	S2LEGEND2T_246 V9.6-4	5
62	A0016724	NOVOMATIC AG	S2Kernel V9.6-2	5
63	A0015576	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP3T_92 V9.4-4A	2
64	A0015580	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP6T_92 V8.23-9	4
65	A0014620	S.C. Baum S.R.L.	DG V profile 2 v5.20-43	1
66	A0015786	S.C. Baum S.R.L.	DG VIII profile 2 v8.20-40	1
67	A0015731	SIA DLV	SF_PE4.1.3.7	4
68	A0003106	SIGMA GAME, INC.	BP55007S- C1104	6

TOTAL

209